



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/AC.109/2024  
6 de junio de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA  
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN  
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE  
LA INDEPENDENCIA Y LOS PAÍSES Y PUEBLOS  
COLONIALES

DECENIO INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL COLONIALISMO

EXAMEN DE MITAD DEL PERÍODO DEL PLAN DE ACCIÓN

Seminario Regional del Caribe, que se celebrará en  
Puerto España, los días 3 a 5 de julio de 1995

### Directrices

### ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 3	2
II. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL SEMINARIO . . . . .	4	2
III. FINALIDAD DEL SEMINARIO . . . . .	5 - 8	2
IV. PROGRAMA DEL SEMINARIO . . . . .	9	3
V. ORGANIZACIÓN DEL SEMINARIO . . . . .	10	5
<u>Anexo.</u> Preámbulo . . . . .		6

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, titulada "Decenio internacional para la eliminación del colonialismo", y un plan de acción "para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI" (véase el documento A/46/634/Rev.1 y Corr.1), en que, entre otras cosas, pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que se sirviera organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias Administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

2. En su resolución 46/70, de 11 de diciembre de 1991, sobre cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos, la Asamblea General señaló que "además de los problemas generales que afrontan los países en desarrollo, los territorios no autónomos restantes, muchos de ellos pequeños territorios insulares, también hacen frente a las dificultades derivadas de la relación entre factores como su extensión, lejanía, dispersión geográfica, vulnerabilidad frente a los desastres naturales, fragilidad de los ecosistemas, deficiencias del transporte y las comunicaciones, grandes distancias de los mercados, mercados internos muy restringidos, falta de recursos naturales, escasa capacidad tecnológica autóctona, graves problemas para obtener agua potable, marcada dependencia de las exportaciones y escasos productos básicos, agotamiento de los recursos no renovables, emigración, sobre todo de personal muy calificado, escasez de personal administrativo y pesadas cargas financieras".

3. En su resolución 49/89 de 16 de diciembre de 1994, la Asamblea General decidió que el Comité Especial hiciera, en su período de sesiones de 1995, un examen de la mitad del período del plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en el contexto de la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas.

## II. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL SEMINARIO

4. El Seminario Regional del Caribe se celebrará en Puerto España, Trinidad y Tabago, los días 3 a 5 de julio de 1995.

## III. FINALIDAD DEL SEMINARIO

5. La finalidad del Seminario es examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños territorios insulares no autónomos con miras a evaluar su evolución hacia la libre determinación. Se prestará especial atención al examen de las diversas opciones de libre determinación que tienen las poblaciones de los territorios pertinentes, de conformidad con la Carta de

las Naciones Unidas, las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y el Plan de Acción.

6. Los temas que se han de examinar en el Seminario servirán para que el Comité Especial pueda realizar una evaluación realista de la situación en los territorios no autónomos. El Seminario prestará especial atención a una amplia gama de opiniones de las poblaciones de dichos territorios. Habida cuenta de la particular importancia del examen del Plan de Acción que se realiza en la mitad del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo y de que este año se celebra el cincuentenario de las Naciones Unidas, el Seminario invitará a representantes de los pueblos y de las Potencias suministradoras de los territorios no autónomos de las regiones del Caribe y del Pacífico. También solicitará la participación de organizaciones e instituciones que contribuyen activamente al desarrollo político, económico y social de dichos territorios, así como de organizaciones no gubernamentales seleccionadas que tengan una experiencia larga y establecida en los territorios insulares. Se hará hincapié especialmente en la participación de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de formular programas de asistencia para los territorios no autónomos que tengan por objeto aumentar su desarrollo sostenible y viable.

7. Las contribuciones de los participantes servirán de base para las conclusiones y recomendaciones del Seminario, que ayudarán al Comité Especial a examinar la situación en los territorios no autónomos durante su período de sesiones de 1995.

8. Se pedirá a los participantes que presenten monografías, que también comprenderán conclusiones, recomendaciones y sugerencias sobre los temas que se especifican en el programa en la medida en que se refieran a los territorios no autónomos consignados en la lista del Comité Especial.

#### IV. PROGRAMA DEL SEMINARIO

9. El programa del Seminario es el siguiente:

1. Cuestiones políticas:

- a) Libre determinación: concepto, opciones y su aplicación en los pequeños territorios insulares no autónomos;
- b) Examen de las opciones de libre determinación disponibles a los pueblos en los territorios no autónomos de conformidad con lo previsto en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas:
  - i) Independencia;
  - ii) Libre asociación con un Estado independiente;
  - iii) Integración con un Estado independiente;

- iv) Asociación con una organización (regional o subregional) de Estados independientes;
- v) Autonomía económicamente sostenible;
- vi) Otras opciones posibles.

2. Cuestiones económicas y sociales:

- a) Desarrollo económico y social de los territorios no autónomos y su repercusión en el ejercicio del derecho de la libre determinación;
- b) Desarrollo del turismo: su repercusión en los sectores económico y social y en el medio ambiente;
- c) Cuestión del tráfico de drogas y blanqueo de capitales;
- d) Desarrollo de los recursos humanos y consecuencias de la emigración y la inmigración;
- e) Papel de los organismos especializados, las organizaciones internacionales y regionales en el adelanto económico y social de los territorios;
- f) Acceso de los territorios no autónomos a programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas;
- g) Esferas particulares en que la cooperación regional exige el fortalecimiento de los territorios pertinentes y de organismos internacionales: preservación y protección de los recursos marinos y otros recursos naturales para evitar el exceso de explotación; transporte y comunicaciones; enseñanza superior; investigación y desarrollo; arreglos de agrupación regional para compartir los conocimientos y las técnicas especializadas; y asistencia en la esfera de la salud pública.

3. Medio ambiente y desarrollo:

- a) Consecuencias para los territorios insulares del calentamiento de la tierra, el aumento del nivel del mar y otros peligros ecológicos;
- b) Actividades locales de preparación nacional para casos de desastre: institucionalización y coordinación del socorro para casos de desastre;
- c) Cooperación internacional y regional para mitigar los efectos de los desastres naturales;
- d) Cuestiones relacionadas con el derecho del mar y los territorios no autónomos de la región.

V. ORGANIZACIÓN DEL SEMINARIO

10. La organización del Seminario se regirá por las siguientes disposiciones:

a) El Seminario será organizado por el Comité Especial de conformidad con el reglamento que figura en el anexo a las presentes directrices;

b) El Seminario será dirigido por una delegación del Comité Especial integrada por el Presidente y otros siete miembros del Comité;

c) Podrán participar en el Seminario las siguientes personas:

i) Representantes del Gobierno anfitrión;

ii) Representantes de las Potencias Administradoras;

iii) Representantes de los Territorios no autónomos;

iv) Un representante del Secretario General;

v) Representantes de organismos especializados y de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas interesados;

vi) Representantes de organizaciones no gubernamentales basadas en la región o en los Territorios no autónomos; de no ser posible, otras entidades del territorio;

vii) Expertos en territorios no autónomos;

viii) Representantes de los medios de difusión pertinentes.

Anexo

REGLAMENTO

Preámbulo

El Seminario Regional del Caribe se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la resolución 46/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991. La organización del Seminario y la dirección de sus debates seguirán las directrices generales establecidas en el reglamento de la Asamblea General<sup>a</sup>.

Artículo 1

Responsabilidad de la dirección del Seminario

El Seminario será organizado por el Comité Especial y dirigido por el Presidente del Comité Especial, en calidad de Presidente, con la asistencia de la Mesa del Seminario (véase el apartado a) del artículo 2 infra).

Artículo 2

Mesa del Seminario

a) El Presidente nombrará un Vicepresidente y un Relator para el Seminario de entre los miembros participantes del Comité Especial. El Presidente asignará responsabilidades concretas al Vicepresidente. Estas autoridades constituirán la Mesa del Seminario.

b) El Presidente declarará abierta y levantará cada una de las sesiones del Seminario, dirigirá los debates, velará por la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, planteará cuestiones y anunciará las decisiones.

c) Cuando el Presidente no pueda estar presente en una sesión o parte de ella, el Vicepresidente presidirá la sesión.

Artículo 3

Secretaría

a) La secretaría del Comité Especial prestará los servicios necesarios para el Seminario.

b) La secretaría se encargará de todos los arreglos necesarios para la organización del Seminario.

#### Artículo 4

##### Idiomas

El idioma de trabajo del Seminario será el inglés.

#### Artículo 5

##### Dirección de los debates

a) Como norma, las decisiones se tomarán por consenso. Si se requiere una votación, únicamente podrán votar los representantes del Comité Especial que asistan al Seminario.

b) El Presidente, en consulta con los miembros de la Mesa del Seminario, se encargará de decidir cualquier cuestión de procedimiento relativa a la dirección de los debates del Seminario que no esté prevista en el presente reglamento.

#### Artículo 6

##### Participación en el Seminario

Sólo podrán participar en el Seminario aquellas personas que hayan recibido una invitación oficial formulada por el Presidente del Comité Especial, de conformidad con la decisión conexas de la Asamblea General<sup>b</sup>, y cuyos nombres figuren en la lista oficial de participantes compilada por el Presidente (véase también el párrafo 6 de las presentes directrices).

#### Artículo 7

##### Debates y publicidad sobre el Seminario

a) El Seminario se celebrará en sesiones públicas, a menos que en circunstancias excepcionales el Presidente decida que la sesión sea privada.

b) Las declaraciones a los medios de información acerca del Seminario serán formuladas por el Presidente. El Departamento de Información Pública de la Secretaría se encargará de la difusión de información sobre el Seminario, incluidos los comunicados de prensa sobre las sesiones públicas.

c) Las organizaciones no gubernamentales participantes estarán representadas por la persona invitada (véase el artículo 6 supra), la cual podrá hacer una declaración general sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Comité y acerca de los territorios que se examinen en el curso del Seminario.

d) El Presidente podrá limitar el tiempo asignado a cada orador.

e) En el curso del debate, el Presidente podrá anunciar la lista de oradores y, con la anuencia de los participantes en el Seminario, declararla cerrada. Cuando no haya oradores, el Presidente, con el consentimiento de los participantes en el Seminario, declarará cerrado el debate.

#### Artículo 8

##### Actas

El Seminario tendrá grabaciones sonoras de sus debates, que se conservarán en los archivos de las Naciones Unidas de conformidad con la práctica establecida.

#### Artículo 9

##### Informe

Los informes del Comité Especial que asistan al Seminario aprobarán un informe sobre el Seminario, cuyo proyecto será preparado por el Relator del Seminario. Se confiará al Presidente del Comité Especial la tarea de preparar el proyecto de conclusiones y recomendaciones del Seminario, con la información que figure en el informe. El informe sobre el Seminario, así como el proyecto de conclusiones y recomendaciones preparado por el Presidente, se presentarán al Comité Especial para su examen y presentación ulterior al órgano u órganos apropiados.

#### Notas

<sup>a</sup> A/520/Rev.15 y Amend.1.

<sup>b</sup> Véase A/46/634/Rev.1, párr. 22 c).

-----